## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

### 1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 3° del Decreto Distrital 642 de 2025, "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno" que compila lo dispuesto en el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, modificatorio del artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, el cual a su tenor literal nos indica: "*La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles*."
De conformidad con el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Asimismo, el artículo 209 establece que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y mediante la descentralización, desconcentración y delegación de funciones.

El artículo 115 de la Constitución, junto con el Decreto Ley 1421 de 1993, establece que las alcaldías locales forman parte de la estructura administrativa del Distrito Capital y están facultadas para desarrollar funciones de gobierno, planificación y ejecución de proyectos, en el marco de las competencias asignadas por la normatividad distrital vigente, en especial lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 740 de 2019 y su reglamentación contenida en el Decreto Distrital 768 de 2019.

En cumplimiento de lo anterior, la Alcaldía Local tiene como misión ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los alcaldes o alcaldesas locales. En este sentido, coordina la acción del Distrito en las localidades y participa en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo territorial. Asimismo, fomenta la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los alcaldes o alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar

la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

Que según lo establecido en el Decreto Distrital 642 de 2025, "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno", en su Artículo 7 que compila lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto Distrital 411 de 2016, se establecen las siguientes funciones básicas de las Alcaldías Locales:

(…)

*3. Coordinar la ejecución en el territorio de los planes, programas y proyectos de las entidades y organismos distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo Local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.*

*4. Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.*

El plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional. Estructurando la hoja de ruta de la gestión pública distrital en cinco grandes propósitos:

- Bogotá avanza en seguridad, promoviendo una ciudad segura mediante acciones integrales de prevención, justicia y presencia institucional.
- Bogotá confía en su bienestar, fortaleciendo el acceso equitativo a servicios sociales, salud, educación, cultura, deporte y vivienda digna.
- Bogotá confía en su potencial, apoyando la generación de empleo, el emprendimiento, la productividad y la sostenibilidad económica.
- Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, impulsando un desarrollo urbano sostenible y resiliente frente a la crisis ambiental.
- Bogotá confía en su gobierno, promoviendo un modelo de gestión pública eficiente, transparente y cercano a la ciudadanía.

En conformidad con lo anterior la Alcaldía local de Usaquén formulo el plan de Desarrollo Local de

Usaquén, denominado "USAQUÉN CAMINA SEGURA 2025-2028" adoptado mediante acuerdo local 003 del 28 de agosto de 2024, establece en su artículo primero la importancia de " ofrecer una mejor calidad de vida a sus habitantes, garantizándoles seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y el acceso justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración local". En dicho marco, se han priorizado proyectos de inversión mediante mecanismos de participación ciudadana como los Presupuestos Participativos, los laboratorios cívicos y los espacios de interlocución comunitaria. Estos instrumentos han permitido recoger propuestas e iniciativas de los y las habitantes de Usaquén, con el fin de no retroceder en el fortalecimiento de la incidencia política y participación de las mujeres dentro del territorio de la localidad de Usaquén, se debe darle continuidad a procesos de formación que lleven a las mujeres a constituirse en sujetos que conocen, exigen y defienden sus derechos de manera permanente, garantizando la protección del derecho a la participación y representación con equidad de las mujeres pertenecientes a los diversos colectivos de la localidad.

De acuerdo con los **Criterios de Elegibilidad, Viabilidad y de enfoques de Políticas Públicas Sector Mujer 2025-2028** frente al concepto de gasto *fortalecimiento de capacidades para el ejercicio de derechos y para la autonomía económica de las mujeres* para presupuestos participativos, se relacionan las siguientes opciones elegibles:

**Fortalecimiento de capacidades para el ejercicio de derechos**

- Opción elegible 1: Desarrollar procesos de formación, capacitación, visibilización y promoción desde la innovación social, para organizaciones, grupos, redes y mujeres en Política Pública de Mujeres y Equidad de Género y en Derechos Humanos de las Mujeres, su exigibilidad y visibilización en el ámbito local.
- Opción elegible 2: Desarrollar actividades académicas, artísticas, culturales y deportivas de conmemoración de fechas emblemáticas asociadas a los Derechos de las Mujeres y priorizadas por la PPMYEG
- Opción elegible 3 : Desarrollar espacios de visibilización y encuentro como foros, talleres y diálogos de saberes que permitan el encuentro intercultural entre mujeres desde su diversidad, que aborden las formas alternativas de hacer política que tienen las organizaciones de mujeres, la participación de las mujeres en las instancias locales y distritales, desde los principios de paridad y alternancia, que permitan la identificación y articulación de acciones de incidencia en lo local y territorial, para el posicionamiento, exigibilidad y garantía de sus Derechos.
- Opción elegible 4: Desarrollar procesos de formación, capacitación y promoción desde la innovación social, en planeación participativa con enfoque de género, que promuevan e incentiven la capacidad de acción de las mujeres y sus organizaciones en la formulación, ejecución y seguimiento de presupuestos sensibles al género en el marco de los procesos de planeación local y distrital.

- Opción elegible 5: Propiciar la participación de las mujeres y sus organizaciones en los procesos de control social en la formulación, puesta en marcha y evaluación de las políticas públicas en el nivel local.
- Opción elegible 6: Realizar actividades que permitan la construcción, visibilización y promoción de la memoria histórica de los ejercicios de participación de las mujeres de la localidad, visibilizando hitos, procesos emblemáticos, logros y avances en la garantía de los Derechos de las Mujeres

**Autonomía económica de las mujeres**

- Opción Elegible 7: Desarrollar procesos que permitan fortalecer las organizaciones, grupos y redes de mujeres en cuanto a aspectos jurídicos, administrativos y financieros enfocados en la gestión y ejecución de recursos a través de proyectos.
- Opción Elegible 8: Establecer mecanismos de apoyo económico para mujeres en situación de vulnerabilidad es una estrategia clave para combatir la feminización de la pobreza, la cual se traduce en intervenciones integrales que combinan transferencias directas, acceso a capital productivo y formación.
- Opción Elegible 9: Fomentar la autonomía económica de las mujeres mediante plataformas digitales para la comercialización de productos elaborados por mujeres y para ofertar oportunidades laborales en las localidades que se ajusten a las habilidades y necesidades de las mujeres con diferentes saberes y conocimientos, con pautas promocionales permanentes, para su amplia divulgación y reconocimiento
- Opción elegible 10: Fortalecer del tejido social y económico entre las mujeres, promoviendo la creación de redes de mujeres productivas y productoras que permita el intercambio de conocimientos, experiencias y recursos que impulsen su desarrollo económico y empoderamiento
- Opción elegible 11: Realizar procesos de cualificación y capacitación certificados por instituciones competentes, en gestión empresarial, uso de tecnologías digitales y acceso a recursos tecnológicos que potencien la competitividad y sostenibilidad de los emprendimientos de las mujeres.

> El fortalecimiento de capacidades para el ejercicio de los derechos y la autonomía económica de las mujeres constituye un eje fundamental para la superación de barreras estructurales que limitan su desarrollo integral. En este sentido, se hace necesario implementar acciones que promuevan el acceso a procesos de formación orientados al desarrollo de habilidades, conocimientos y competencias, que favorezcan la participación activa de las mujeres en los ámbitos social, económico y productivo. Estas acciones contribuyen a generar mejores oportunidades para el acceso a ingresos, el fortalecimiento de iniciativas productivas y el ejercicio pleno de sus derechos, en condiciones de igualdad y dignidad.

Por su parte, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén -FDLUSA dispone del proyecto de inversión registrados en el banco de proyectos de inversión del Distrito:

| PRO-YECTO | NOMBRE DEL PRO-YECTO | META 2026 |
|---|---|---|
| 2630 | USAQUEN CUIDA-DORA, AUTONOMA Y PREVISORA DE VO-LENCIAS EN EL CONTEXTO FAMILIAR | Vincular 552 mujeres para el ejercicio de derechos y el forta-lecimiento de su autonomía económica |

**ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES:**

Se refiere a la necesidad de reconocer que los derechos humanos no pueden ser vistos de forma neutral, pues para las mujeres existen brechas entre la igualdad formal y la real, así como obstáculos económicos, políticos, culturales y sociales que legitiman la desigualdad de género. Es así como, el derecho a la participación y representación con equidad busca que las mujeres en sus diferencias y diversidades puedan expresar, discutir y posicionar sus demandas, necesidades e intereses (CONPES 14, 2021). En el marco de este derecho, se busca que a través de las acciones afirmativas y de empoderamiento, se promueva y garantice el ejercicio de la ciudadanía de las mujeres como un principio que facilite la exigibilidad de sus derechos.

El enfoque de derechos humanos supone el reconocimiento de las personas como titulares de derechos cuya garantía corresponde a los Estados en los diferentes niveles de la intervención pública. Su implementación implica prestar especial atención a la materialización efectiva de los derechos, con énfasis en los grupos con mayores niveles de vulnerabilidad social, así como a la interdependencia e integralidad de los derechos humanos, la participación desde el reconocimiento de las personas como protagonistas de las políticas públicas y no como simples receptoras de sus beneficios. También a la realización de procesos de seguimiento y rendición de cuentas por parte de los gobiernos (COPREDEH, 2016).

**Enfoque de genero**

Permite comprender las relaciones de poder y desigualdad que existen entre mujeres y hombres y que

se reproducen a través de imaginarios, creencias, roles y estereotipos que afianzan las brechas de desigualdad e impiden el goce efectivo de los derechos de las mujeres a lo largo del curso de su vida, en las diferentes dimensiones del desarrollo y de la vida social y comunitaria. Su fin es promover la igualdad de género y el goce efectivo de los derechos. (PPMYEG -CONPES No 14 de diciembre de 2020).

Por tanto, este enfoque permite analizar cómo el sistema sexo-género se ha traducido en impactos diferenciales entre ambos sexos mediante roles y conductas que dan lugar a la asignación desigual de los recursos, las oportunidades y el poder, tanto en el ámbito de lo público como de lo privado. Asimismo, permite identificar las situaciones de desventaja que enfrentan las mujeres para acceder al control de bienes y recursos, a la vez que para participar en la toma de decisiones.

**Enfoque Poblacional -Diferencial**

Este enfoque reconoce a las personas y colectivos como titulares de derechos con particularidades y necesidades específicas que requieren respuestas diferenciales por parte de las instituciones debido a la existencia de situaciones de vulnerabilidad, discriminación o exclusión. A través de su implementación se propone generar acciones para la transformación o supresión de las inequidades y diferentes formas de subordinación, discriminación, exclusión social, política y económica (Comisión Intersectorial Poblacional, 2014). En este enfoque también se visibiliza la interrelación con lo territorial, en la medida que este factor les imprime características propias a los diferentes grupos poblacionales. Igualmente, genera potencialidades o limitaciones para el desarrollo integral de las personas y sus comunidades.

**Enfoque Territorial**

El enfoque territorial tiene por objeto observar las diferencias y diversidades que se presentan a partir de habitar un territorio y que construyen tanto la identidad de las mujeres que habitan el Distrito Capital, como las oportunidades para el ejercicio de sus derechos. El enfoque territorial pretende evidenciar y reconocer las particularidades de las localidades en Bogotá y de las mujeres que habitan en ellas, para proponer acciones diferenciadas en relación con criterios territoriales. Para ello, se proponen un conjunto de intervenciones que involucran la capacidad de colaboración político-institucional entre los sectores de la Administración central y las Alcaldías Locales, con el fin de posicionar los intereses estratégicos de las mujeres y la generación de decisiones y actuaciones capaces de ofrecer cursos de acción que mejoren la calidad de vida de las mujeres y potencien el ejercicio de su ciudadanía.

**Enfoque Ambiental**

El enfoque ambiental reconoce la "relación de interdependencia entre los seres humanos, los seres no humanos, el territorio y los recursos naturales, y asumir que el ambiente es indisociable de la realidad social, económica y cultural" (Secretaría Distrital de Planeación, 2018). El enfoque ambiental, parte de reconocer y valorar el papel que históricamente han cumplido las mujeres en la protección y el cuidado ambiental. Además, implica resaltar los saberes, las sabidurías y las experiencias acumuladas a partir de sus diversidades sobre la conservación, recuperación y protección del medio ambiente y la naturaleza. En esta misma línea, busca dar preponderancia a sus esfuerzos y trabajos en la adaptación y mitigación frente a la variabilidad y el cambio climático, así como visibilizar sus apuestas y aportes en materia de soberanía y seguridad alimentaria, espacio público y ordenamiento territorial, producción y consumo responsable, con el fin de contribuir en la construcción de una ciudad más ecológica, adaptada y resiliente.

Según el diagnostico de caracterización sociodemográfica del Observatorio de Mujeres y Equidad de género, el cual contiene las cifras de la composición sociodemográfica de Bogotá en 2025. Se encuentra que:

**Pobreza feminizada**

**Indicadores de pobreza, 2023 y 2024[a]**

La pobreza en la ciudad afecta de manera desproporcionada a las mujeres, reflejando barreras estructurales que limitan su acceso a oportunidades y a una autonomía económica plena.

| Indicador | Año | Mujer | Hombre |
|---|---|---|---|
| Pobreza monetaria moderada | 2022 | 28,7 | 27,4 |
| | 2023 | 24,5 | 22,9 |
| Pobreza monetaria extrema | 2022 | 8,4 | 7,8 |
| | 2023 | 5,7 | 5,3 |
| Incidencia de la pobreza multidimensional según sexo de persona jefa de hogar | 2022 | 4,7 | 3,1 |
| | 2023 | 4,0 | 3,2 |
| | 2024 | 7,5 | 3,4 |

Se identifica que las condiciones de pobreza continúan afectando de manera desproporcionada a las mujeres, evidenciando la existente persistencia de brechas estructurales que limitan su acceso a oportunidades y al ejercicio de autonomía económica.

esta situación se refleja también en las dinámicas de emprendimiento en la ciudad, donde, si bien las mujeres representan el 35,2% de las personas propietarias de micronegocios, aún se evidencian brechas significativas frente a los hombres (64,8%), así como una mayor concentración de su participación en actividades de servicios (6 de cada 10 microempresas), lo que da cuenta de procesos de segregación ocupacional. A su vez, las mujeres presentan mayores restricciones en el acceso a activos productivos, registrando una menor proporción en el uso de vehículos como lugar de trabajo (2 de cada 10 frente a 4 de cada 10 en hombres), lo cual incide directamente en sus posibilidades de expansión económica.

De igual forma a nivel distrital existen brechas en la formalización empresarial donde, aunque el 47,5% de las personas naturales registradas en la Cámara de Comercio son mujeres, persisten diferencias en los ingresos y en la participación en personas jurídicas, en las que solo el 32% tienen representación legal femenina, disminuyendo aún más en empresas de mayor tamaño. Estas condiciones, sumadas a las cargas asociadas al trabajo de cuidado no remunerado y a las barreras en el acceso a procesos formativos, limitan el fortalecimiento y sostenibilidad de sus iniciativas productivas.

En este sentido, el fortalecimiento de capacidades para el ejercicio de los derechos y la autonomía económica de las mujeres se constituye en una necesidad prioritaria, orientada a promover el desarrollo de habilidades, conocimientos y competencias que permitan mejorar sus condiciones de inserción y permanencia en el ámbito productivo, facilitar el acceso a ingresos y contribuir a la reducción de brechas de desigualdad, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos en condiciones de igualdad y dignidad.

En relación al diagnóstico territorio en la localidad de Usaquén, El observatorio de mujer y género en

su diagnóstico local del año 2025 se evidencia que:

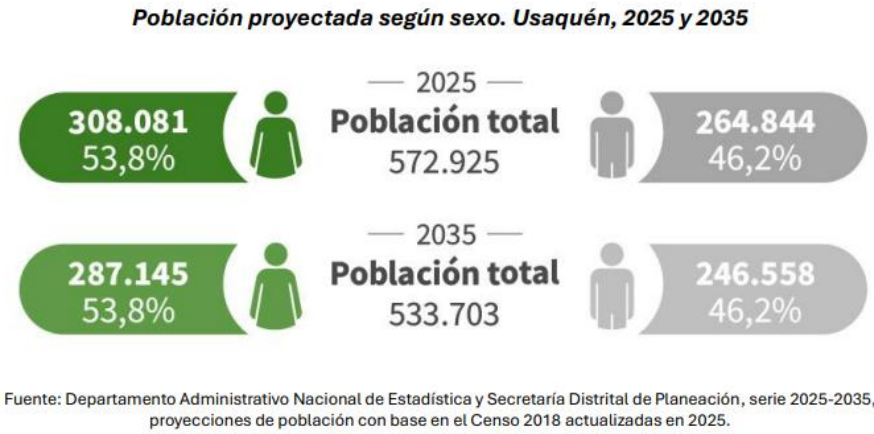


La población de mujeres en la localidad corresponde al 53.8 % de la población total, lo que representa un índice de feminidad de 116 (por cada 100 hombres hay 116 mujeres).

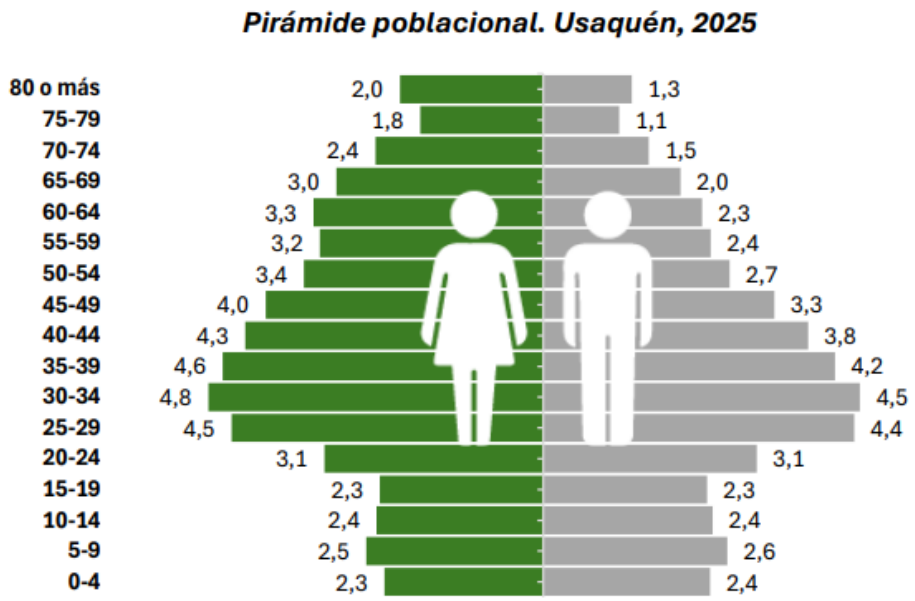


Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística y Secretaría Distrital de Planeación, serie 2025-2035, proyecciones de población con base en el Censo 2018 actualizadas en 2025.

En relación al total de habitantes, los porcentajes de la población de mujeres hasta 9 años son menores que de los hombres. A partir del grupo de 10 a 14 años se emparejan y a partir de los 25 años las mujeres superan a los hombres en todos los grupos etarios.

A partir de la población menor de 15 años y mayor de 65 años, se evidencia que en Usaquén existen 23 mujeres potencialmente dependientes por cada 100 personas potencialmente productivas, mientras que para los hombres este indicador es de 19. Esto refleja una mayor carga de dependencia femenina asociada a los grupos etarios tradicionalmente considerados dependientes.

Con este resultado, Usaquén se ubica como la segunda localidad con el índice de dependencia femenina más alto de Bogotá, junto con Antonio Nariño, y solo por debajo de Sumapaz. A nivel distrital, el índice de dependencia para las mujeres es de 21, por lo que la localidad se encuentra por encima del promedio de la ciudad.

En relación con el diagnóstico local del Derecho al trabajo en condiciones de igualdad y dignidad, el análisis de la información disponible sobre personas naturales y jurídicas registradas en la Cámara de

Comercio de Bogotá evidencia la persistencia de brechas de género en la dinámica económica y empresarial de la localidad. Estas diferencias reflejan desigualdades estructurales que pueden afectar de manera más significativa a las mujeres, especialmente a aquellas que enfrentan condiciones socioeconómicas adversas.

Dichas brechas se encuentran estrechamente relacionadas con factores que limitan la participación plena de las mujeres en el mercado laboral y en las actividades productivas, entre ellos la distribución desigual de las labores de cuidado no remunerado. Esta situación restringe las oportunidades de acceso, permanencia y crecimiento en empleos de calidad, así como en procesos de emprendimiento y generación de ingresos, constituyéndose en un desafío para la garantía efectiva del derecho al trabajo en condiciones de igualdad y dignidad y para el fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres en la localidad.

***Matrículas activas de personas naturales y jurídicas según sexo. Usaquén, 2024***

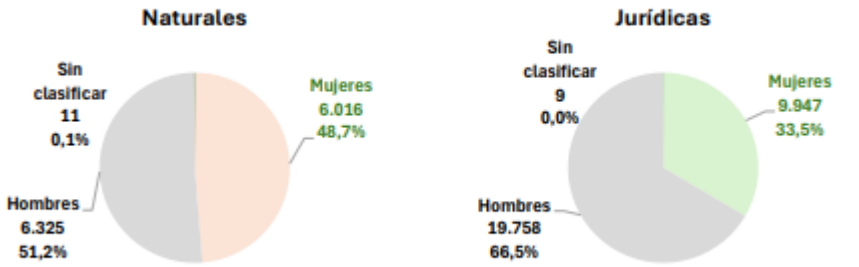


Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá, 2024.

Según la información entregada en 2024, se registraban 227.646 personas naturales y 195.512 personas jurídicas con matrículas activas en Bogotá. Entre las personas naturales, las mujeres representaban el 46,5% y, entre las jurídicas, el 31,5%. Para Usaquén, localidad comercial, se reportaban 12.352 de personas naturales y 29.714 de personas jurídicas.

En consecuencia, las condiciones identificadas tanto a nivel distrital como local evidencian la persistencia de brechas de género que afectan de manera directa la autonomía económica de las mujeres, limitando su acceso a oportunidades de generación de ingresos, fortalecimiento empresarial y ejercicio pleno de sus derechos. Factores como la desigual distribución de las labores de cuidado, las dificultades de acceso a activos productivos, las brechas en la participación económica y empresarial, así como las condiciones de dependencia que afectan en mayor medida a las mujeres en la localidad, configuran un escenario que requiere respuestas institucionales integrales.

En este contexto, la implementación de iniciativas alrededor del fortalecimiento para el ejercicio de los derechos y la autonomía economía para las mujeres se constituye en una estrategia necesaria para fortalecer las capacidades de las mujeres, promover su inclusión económica, impulsar sus iniciativas productivas y contribuir a la reducción de las desigualdades de género, avanzando en la garantía de sus derechos y en la construcción de condiciones que favorezcan su bienestar, autonomía y desarrollo integral en la localidad de Usaquén

## 1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

En atención al cumplimiento de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género 2020-2030, adoptada mediante el Documento CONPES D.C. 14 de 2020, orientada al reconocimiento, garantía y restablecimiento de los derechos de las mujeres en sus diferencias y diversidades, así como al ejercicio pleno de su ciudadanía, y de acuerdo con lo expuesto en los antecedentes y en la descripción de la necesidad, se evidencia que persisten condiciones económicas y sociales que limitan el ejercicio efectivo de sus derechos y el fortalecimiento de su autonomía económica. Estas condiciones se encuentran asociadas, entre otros factores, a las brechas de género en el mercado laboral y empresarial, la desigual distribución de las labores de cuidado no remunerado, las restricciones para acceder a procesos de formación y fortalecimiento de capacidades, las dificultades para la generación de ingresos y la sostenibilidad de sus iniciativas productivas, así como la limitada disponibilidad de oportunidades para su visibilización, intercambio y comercialización.

En el ámbito territorial, estas situaciones adquieren especial relevancia en la localidad de Usaquén, donde los indicadores demográficos, de dependencia y participación económica analizados evidencian la necesidad de implementar acciones integrales que contribuyan a reducir las desigualdades identificadas y a generar condiciones para el ejercicio real de los derechos de las mujeres. Por esta razón, se hace necesaria la presente contratación, mediante la cual se desarrollará un conjunto articulado de acciones orientadas al fortalecimiento de capacidades, el acompañamiento de iniciativas productivas y la generación de espacios de promoción, visibilización e intercambio económico, contribuyendo a la inclusión económica de las mujeres, al fortalecimiento y sostenibilidad de sus proyectos productivos y a la consolidación de proyectos de vida dignos y autónomos, en concordancia con los objetivos de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género y con las metas previstas en el proyecto de No. 2630 Usaquén Cuidadora, Autónoma y Previsora de Violencias en el Contexto Familiar.

Por lo tanto, resulta pertinente seleccionar a una persona jurídica, una empresa, que cuente con la capacidad y experiencia suficiente para: Implementar estrategias y espacios de formación, fortalecimiento de capacidades y apoyo al emprendimiento, orientados a promover el ejercicio de los derechos y la autonomía económica de las mujeres de la localidad de Usaquén, en el marco del Proyecto de Inversión No. 2630 'Usaquén cuidadora, autónoma y previsora de violencias en el contexto familiar,

con el fin de garantizar la correcta implementación de las acciones priorizadas por la comunidad y cumplir con los compromisos institucionales de la vigencia 2026."

## 2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

### 2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS Y ESPACIOS DE FORMACIÓN, FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y APOYO AL EMPRENDIMIENTO, ORIENTADOS A PROMOVER EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y LA AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS MUJERES DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN No. 2630 "USAQUÉN CUIDADORA, AUTÓNOMA Y PREVISORA DE VIOLENCIAS EN EL CONTEXTO FAMILIAR"

### 2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se debe señalar la descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado, en la medida de lo posible, hasta el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios.

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| 86101700 | Servicios educativos y de formación | Formación profesional | Servicios de capacitación vocacional no científica |
| 86111600 | Servicios de educación y formación | Sistemas educativos alternativos | Educación de adultos. |
| 80101600 | Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos | Servicios de asesoría a la gestión | Gerencia de proyectos |

## 2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Son las establecidas en el **ANEXO TÉCNICO**, el cual forma parte integral del presente estudio previo y se encuentran anexos al presente documento.

| | |
|---|---|
| Plan de desarrollo Local | Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para la localidad de Usaquén 2025-2028, "USAQUÉN CAMINA SEGURA" |
| Números y proyectos de inversión: | Proyecto 2630 "Usaquén cuidadora, autónoma y previsora de violencias en el contexto familiar"<br>Proyecto 2604 "Usaquén camina con tejido empresarial urbano y rural" |
| Programa | Programa 12 Usaquén cuida a su gente |
| Nombre del Proyecto | Usaquén cuidadora, autónoma y previsora de violencias en el contexto familiar<br>Usaquén camina con tejido empresarial urbano y rural |
| Componentes | 1)Fortalecimiento del ejercicio de derechos y autonomía económica para las mujeres |
| META(S) PLAN DE DESARROLLO | 2630 -Vincular 2.317 mujeres para el ejercicio de derechos y el fortalecimiento de su autonomía económica<br>2604 -Apoyar 240 Mipymes, emprendimientos y/o actores de la economía informal para el fortalecimiento del tejido empresarial local". |
| Magnitud Meta Vigencia 2026 | Vincular 552 mujeres para el ejercicio de derechos y el fortalecimiento de su autonomía económica |
| Meta del proyecto | 430 mujeres-Proyecto 2630 en medio de la meta 2026 "Vincular 552 mujeres para el ejercicio de derechos y el fortalecimiento de su autonomía económica" |

| | |
|---|---|
| | 20 mujeres -Proyecto 2604 por la vigencia 2026 "Apoyar 70 MiPymes, emprendimientos y/o actores de la economía informal para el fortalecimiento del tejido empresarial local".<br><br>Total 450 mujeres |
| CONTIENE INICIATIVAS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS | SI 55404 "Mujeres Diversas: Fortaleza Económica y Política de Usaquén", |
| VIGENCIA | 2026 |

## 2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** regulados por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a **la Selección Abreviada de Menor Cuantía** contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

Teniendo en cuenta que el límite de contratación de la entidad por la modalidad de mínima cuantía asciende a $49.025.368 y el límite de contratación por menor cuantía asciende a $449.025.368 se establece que el presente proceso de contratación se encuentra en el rango permisible para adelantar el proceso por la modalidad de menor cuantía.

En consecuencia, el proceso de selección será de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en consideración a la cuantía de la entidad, y que no se presentan las excepciones de contratación directa. Lo anterior, de conformidad con lo regulado en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, y demás normas

que modifiquen o adicionen.

Es de anotar que para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía se dará aplicación a lo dispuesto en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que:
*"(…)*
*En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:*

*a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas. "(…)*

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y lo señalado en el artículo 224 del Decreto 0019 de 2012.

Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidos por todos los proponentes.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

## 4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($341.285.527)** de la vigencia fiscal **2026** , con cargo al proyecto_de inversión 2630 " **USAQUÉN CUIDADORA,AUTONOMA Y PREVISORA DE VIOLENCIAS EN EL CONTEXTO FAMILIAR"** Correspondiente a **$331.285.527** de la meta de vincular 552 mujeres para el ejercicio de derechos y fortalecimiento de su autonomía económica y **$10.000.000** con cargo al proyecto de inversión 2604 **"USAQUÉN CAMINA CON TEJIDO EMPRESARIAL URBANO Y RURAL"** de la meta relacionada a " Apoyar 70 MiPymes y/o actores de la economía informal para el fortalecimiento del tejido empresarial local"

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó proceso de cotización mediante el evento de SECOP II FDLUSA-SIP-023-2026 teniendo en cuenta que las actividades previstas comprenden el diseño y desarrollo de procesos de formación, capacitación, acompañamiento y fortalecimiento de capacidades para el ejercicio de los derechos y la autonomía económica de las mujeres, así como el apoyo a iniciativas productivas y de emprendimiento. El proceso de cotización permite contar con referentes económicos de entidades con capacidad académica, técnica, administrativa y operativa para estructurar metodologías, disponer de equipos profesionales

idóneos y desarrollar las actividades conforme con las especificaciones y resultados requeridos por el proyecto.

La estimación presupuestal incorpora los costos directos asociados a la ejecución de las actividades técnicas, operativas y metodológicas previstas en el Anexo Técnico, así como los costos administrativos necesarios para garantizar la adecuada gestión, coordinación, seguimiento y soporte de la ejecución contractual. Estos últimos comprenden, entre otros, los gastos relacionados con la dirección y coordinación general del proyecto, representación legal, gestión administrativa, financiera, contable y tributaria, constitución y mantenimiento de garantías contractuales, gestión documental, apoyo administrativo, comunicaciones, papelería, transporte administrativo y demás gastos generales de funcionamiento requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Los costos administrativos deberán estar incorporados dentro de la oferta económica de la propuesta y no podrán superar el siete con ochenta y cinco por ciento (7.85%) del valor total ofertado.

## TABLA DE PROYECTOS Y PRESUPUESTO

| PROYECTO | METAPLAN DE DESARROLLO | PRESUPUESTO |
|---|---|---|
| 2630 | Vincular 2.317 mujeres para el ejercicio de derechos y el fortalecimiento de su autonomía económica | $331.285.527 |
| 2604 | Apoyar 281 MiPymes, emprendimientos y/o actores de la economía informal para el fortalecimiento del tejido empresarial local". | $10.000.000 |

## ANALISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén requiere la celebración de un contrato de prestación de servicios para la operación logística de las diferentes actividades y eventos de la Alcaldía Local, por lo cual elaboró el correspondiente análisis del sector y de los oferentes, el cual hace parte integral del presente proceso de contratación y al cual se remite para todos los efectos (Ver Anexo – Estudio del Sector).

En dicho análisis se abordaron los aspectos exigidos por la normativa vigente, incluyendo: el análisis del mercado desde las perspectivas general, económica, internacional, técnica y legal, con especial

atención a la normativa aplicable a los proveedores y compradores, las normas ambientales vigentes y los cambios recientes en su implementación; el análisis de la demanda, con base en las adquisiciones previas de la entidad y el histórico de compras; y el análisis de la oferta, identificando los potenciales proveedores y los costos asociados al proceso.

Igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, el estudio del sector contiene el análisis de los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, con el fin de verificar la procedencia o no de establecer condiciones habilitantes diferenciales para incentivar su participación y de otorgar puntajes adicionales conforme a los supuestos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, en el estudio del sector se analizó igualmente la conveniencia y oportunidad de fomentar la participación en la ejecución del contrato de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, dejándose constancia de tal análisis en el anexo correspondiente. En el evento en que sea viable la vinculación de los sujetos anteriormente mencionados, dicha obligación se incorporará en los estudios previos y en la minuta del contrato del pliego de condiciones, precisando las sanciones pecuniarias derivadas de su incumplimiento injustificado a través de las causales de multa que se estimen pertinentes.

Asimismo, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el estudio del sector analiza la procedencia o no de establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en el presente proceso de selección de las MIPYME domiciliadas en Colombia.

Para la elaboración del estudio del sector se tuvo en cuenta la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, atendiendo las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo exigidas. El referido estudio hace parte integral del proceso de contratación y se encuentra disponible como anexo del mismo (Ver Anexo – Estudio del Sector).

## 5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Considerando el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir y atendiendo lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2, el Fondo de

Desarrollo Local de Usaquén determinó establecer los requisitos habilitantes que se describen más adelante, teniendo en cuenta:

(a) el Riesgo del Proceso de Contratación, cuya matriz de tipificación, estimación y asignación de riesgos, está adjunto al presente documento;

(b) el valor del contrato objeto del Proceso de contratación;

(e) el análisis del sector económico respectivo, cuyo documento se anexa a los presentes estudios previos, sobre lo cual se deja expresa constancia en los términos del artículo 2.2.1.1.1.6.2, y

(d) el conocimiento de fondo del sector comercial de los posibles oferentes.

Dicha verificación se hará de acuerdo con el manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Así mismo y de conformidad a lo dispuesto en el Art.5 de la Ley 1150 de 2007, la evaluación se realizará en dos etapas:

Verificación de requisitos habilitantes y Calificación de Propuestas, incluidos los criterios de incentivos a la industria nacional.

La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Por tanto, se realizará en primer lugar, la verificación de requisitos habilitantes, y en segundo lugar, sobre las ofertas habilitadas se efectuará la evaluación conforme a los factores y puntajes establecidos en el presente estudio previo y el pliego de condiciones.

A continuación, se relacionan los criterios que permitirán la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad:

| REQUISITOS HABILITANTES | CALIFICACION |
|---|---|
| CAPACIDAD JURÍDICA | HABILITA o NO HABILITA |
| CAPACIDAD FINANCIERA | HABILITA o NO HABILITA |
| CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | HABILITA o NO HABILITA |
| CAPACIDAD TÉCNICA | HABILITA o NO HABILITA |
| CONDICIONES DE EXPERIENCIA | HABILITA o NO HABILITA |
| BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES | HABILITA O NO HABILITA |

## 5.1 REQUISITOS HABILITANTES

### 1.1.1.1 CAPACIDAD JÚRIDICA:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades. Para acreditar el presente criterio habilitante el Proponente deberá adjuntar los documentos señalados a continuación de acuerdo con su naturaleza.

Para efectos de habilitar la propuesta, el oferente deberá aportar los siguientes documentos para acreditar su capacidad jurídica:

### 1.1.1.2 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Deberá utilizarse el modelo suministrado por la entidad, suscrita por el representante legal o persona legalmente autorizada para ello. La presentación de la propuesta lleva implícita la declaración del proponente de no hallarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad legal alguna.

En el caso de las ofertas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, la carta debe estar suscrita por todos sus integrantes a menos que el Representante del Consorcio o de la Unión Temporal, se encuentre autorizado para ello de manera expresa.

VER ANEXO

### 1.1.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN

El proponente deberá adjuntar a su propuesta el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio. El certificado debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. Si se prorroga el cierre del presente proceso, la fecha de expedición valdrá con la fecha inicial de cierre.

En el citado certificado se verificará que el objeto social del proponente le permita desarrollar el objeto establecido en los presentes pliegos y correlativamente en la futura contratación que se adelante y que el término de duración de la sociedad no sea menor al del plazo del Contrato y dos (02) años más.

En caso de que la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar el referido documento.

Las personas naturales deberán aportar la matricula mercantil expedida por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. Si se prorroga el cierre del presente proceso, la fecha de expedición valdrá con la fecha inicial de cierre.
En caso de que el oferente no deba estar inscrito en la Cámara de Comercio ni tener Registro Mercantil, deberá aportar el documento que acredite su existencia y representación legal, expedido por la autoridad competente.

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta.

Los consorcios y uniones temporales deberán suministrar estos documentos para todos y cada uno de sus integrantes cuando esto se requiera.

PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, deben tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán proceder de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio Arts. 469 y ss. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo caso, el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad (es) comercial (es), ante las entidades respectivas, la (s) actividad (es) descritas en el ANEXO No. 5.
Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar.

la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.
Dicho apoderado podrá ser el mismo para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios o uniones temporales y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos los integrantes de ésta el cual debe cumplir con los requisitos de consularización y apostille.

Así mismo deberán declarar bajo la gravedad de juramento que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

#### 1.1.1.4 CÉDULA DE CIUDADANÍA (PROPONENTE PERSONA NATURAL). (PROPONENTE PERSONA NATURAL). EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN CORRESPONDA.

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de una copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. Si el proponente es persona jurídica, el representante legal deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
De igual forma deberán aportar fotocopia de la Libreta Militar del representante legal, si es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal o de las personas naturales que la integran

#### 1.1.1.5 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DEL PROPONENTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 20151–Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que se encuentren inscritas en el registro único de proponentes de la Cámara de Comercio.

Este documento deberá ser presentado por todos los proponentes, salvo los que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia. Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no deben inscribirse en el RUP.

Todos los proponentes salvo las personas indicadas en el párrafo anterior, deberán presentar certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. La inscripción debe estar actualizada y en firme, el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días.

calendarios anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha. esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

*NOTA: En caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes deberá estar inscrito en el RUP*

#### 1.1.1.6 DOCUMENTO CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL.

En el evento que la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal se deberá anexar además del RUP de cada uno de los integrantes que sean personas jurídicas, copia del documento consorcial o de unión temporal debidamente diligenciados y firmado por todos y cada uno de sus integrantes. Para cada caso en particular el documento de constitución del consorcio o la unión temporal se ceñirá a lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993.

Los consorcios o uniones temporales constituidos se comprometen en caso de ser adjudicatarios del presente proceso a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del contrato y un año más, por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal. salvo que exista autorización previa y expresa por parte de la Entidad.

En caso de quedar favorecido con el contrato la proponente persona natural. jurídica. unión temporal o consorcio. Deberá dentro del plazo para suscribir el contrato allegar la fotocopia legible del RUT expedido por la DIAN a la Oficina jurídica del FDLUSA.

**NOTA:** EL FDLUSA se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.

En el documento de conformación legal de consorcio o unión temporal se deberá establecer de manera clara los siguientes aspectos:

- La forma de operación bajo la cual cumplirá con el objeto del contrato y todas las demás actividades relacionadas con él.

- Si la participación de los proponentes es a título de Consorcio o Unión Temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados durante la ejecución del contrato sin el consentimiento previo del FDLUSA
- En el evento que en el documento de conformación de la Unión temporal no se exprese el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, si llegare el caso de aplicación de sanciones por parte de la entidad, ésta las impondrá por partes iguales para cada uno de los integrantes.
- Los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán manifestar su intención y capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que su duración es igual al plazo del contrato y cinco (5) años más.
- La designación de un representante quién por tal motivo se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. según el caso.
- Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otras propuestas que participen en el presente proceso. ni formular propuesta independiente.

El proponente, unido temporalmente o en cualquier otra forma asociativa, deberá presentar el documento donde conste la voluntad de conformar unión temporal, consorcio y/u otra forma asociativa para presentar propuesta, donde conste como mínimo:

En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio

VER ANEXO

### 1.1.1.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El oferente deberá constituir a nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN FDLUSA con NIT 899.9999.061 -9, una garantía de seriedad para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego de Condiciones y especialmente las de firmar el Contrato y cumplir con los requisitos de su ejecución. Esta garantía deberá ser expedida por una Compañía de

Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia; esta garantía debe constituirse de conformidad con los términos y condiciones que se señalan en las Condiciones Especiales de Contratación.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos, los cuales deben estar contenidos en el cuerpo de la garantía:

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de esta.

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberán estipularse que el tomador es: "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso). conformado por (indicar el nombre de cada uno de sus integrantes)". Igualmente, la póliza de garantía de seriedad de la oferta debe estar suscrita por el representante del Consorcio o Unión Temporal. La propuesta tendrá una validez igual a la vigencia de la garantía de seriedad.
La garantía de seriedad tendrá un valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial y una validez igual a la vigencia de la propuesta la cual no podrá ser inferior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

La misma deberá ser aportada al momento de la presentación de la propuesta so pena de rechazo de la oferta conforme al artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.
El oferente deberá presentar cualquiera de los mecanismos de garantía de seriedad de la oferta autorizados en el Decreto 1082 de 2015 con las características indicadas en el mismo, contemplando como mínimo:
Tomador y NIT.
Beneficiario y asegurado debe ser - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN - FDLUSA, NIT 899.999.061-9.
Vigencia: noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, igualmente, el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de garantías del contrato.

Número del proceso de selección al cual está ofertando y su objeto.
Suficiencia o monto amparado: mínimo DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
Porcentaje de participación en caso de consorcios y uniones temporales e identificación de cada uno de sus integrantes.
Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente.

#### 1.1.1.8 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

#### 1.1.1.9 PERSONA JURÍDICA

Cuando el proponente sea una persona jurídica deberá diligenciar el ANEXO firmado por el Revisor Fiscal. Cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud. riesgos profesionales. pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que. a la fecha de presentación de su oferta. ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses. contados a partir de la citada fecha. en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida. deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales. cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica. deberá aportar el ANEXO exigido.

**NOTA 1:** En caso de que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia en el mencionado Anexo.

**NOTA 2:** Es necesario resaltar que el proponente debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al sistema general de riesgos laborales, lo cual deberá certificar en la constancia de cumplimiento al sistema general de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales. Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la ley 1562 del 11 de julio de 2012.

**NOTA 3:** Junto con el anexo correspondiente deberán anexar los documentos de identificación y acreditación del Revisor Fiscal (cédula de ciudadanía. Tarjeta Profesional y Certificado expedido por la Junta Central de Contadores.

VER ANEXO

### 1.1.1.10 PERSONA NATURAL

Cuando el proponente sea una persona natural deberá diligenciar el anexo correspondiente donde certifique el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses contados a partir de la citada fecha en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural deberá aportar el ANEXO.

**NOTA 1:** En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo.

**NOTA 2:** Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con sus aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente Anexo y declararlo de conformidad con las instrucciones de este y acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los riesgos laborales de los últimos seis (6) meses.

**NOTA 3:** La proponente persona natural empleador estará exonerado de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes conforme al segundo (2) del artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, que adiciona el artículo 114 -1 del Estatuto Tributario; lo anterior deberá indicarlo en el anexo correspondiente y así declararlo.

### 1.1.1.11 INHABILIDADES, INCOMPATIBLIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES

Quienes participen en este proceso de selección, no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007,
el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la Propuesta que no se encuentra incurso dentro de ninguna causal de inhabilidades e incompatibilidad. Así mismo deberá presentar junto con su oferta el Formato denominado **DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PERSONA JURIDICA Y/O NATURAL.**

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes podrá estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de una Propuesta y/o hacer parte de más de un Proponente. Se entenderá que una misma persona ha presentado más de una Propuesta cuando diferentes Propuestas sean presentadas por: i) varias sociedades controladas por una misma matriz –directa o indirectamente-, ir) una sociedad y su matriz

### 1.1.1.12 ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, PENALES Y PERSONERÍA.

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la procuraduría, personería y antecedentes de policía nacional, el proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el FDLUSA verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

### 1.1.1.13 COMPROMISO ANTICORRUPCION

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano a nivel nacional y distrital para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento Compromiso Anticorrupción" que hace parte de la Documentación Jurídica. El compromiso Anticorrupción deberá estar suscrito en debida forma por el proponente o la persona autorizada para tal efecto.

### 1.1.1.14 RUT-REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

La entidad verificará la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece el oferente; para el caso las personas jurídicas y /o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal se comprobará individualmente este requisito cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Igualmente, el Registro único Tributario deberá estar actualizado a la Clasificación Códigos CIUU (Revisión 4 AC). El proponente deberá presentar el RUP junto con su oferta.

La copia del RUT será exigible con la firma del contrato

El estudio financiero consiste en verificar en primera instancia que el valor de la propuesta no sea superior al presupuesto oficial estimado por el FDLUSA, y por otro lado verificar los criterios que se definen a continuación.

#### 1.1.1.15 CONSULTA DE ANTECEDENTES REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

Los proponentes interesados deben aportar junto con su oferta el certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)- creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios

#### 1.1.1.16 SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

Los proponentes interesados deben aportar junto con su oferta el Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, vigente expedido por la Policía Nacional del proponente en caso de tratarse de persona natural y del representante legal en caso de tratarse de persona jurídica.

#### 1.1.1.17 REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA. RIT

Se deberá aportar el Registro de Información Tributaria (RIT) del oferente sea persona natural o jurídica. La obligatoriedad de aportar dicho certificado será para quienes realicen actividades dentro de la ciudad de Bogotá, quienes inicien actividades, deberán inscribirse y aportar dicho documento para la suscripción del contrato. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes.

#### 1.1.1.18 COMPROMISO DE VINCULACIÓN DEL PORCENTAJE MÍNIMO DE MUJERES

El proponente suscribirá el ANEXO – COMPROMISO DE VINCULACIÓN DEL PORCENTAJE MÍNIMO DE MUJERES.

por medio del cual se compromete a cumplir con la respectiva vinculación en la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

Vincular y mantener mínimo el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo con las ramas de la actividad económica del y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato o contrato, garantizando que la vinculación se realice en plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.

Según PARAGRAFO 2 Decreto 332 de 2020, "Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial".

### 1.1.2 CAPACIDAD TÉNICA:

La verificación de la capacidad técnica tiene como propósito establecer si la propuesta se ajusta a los requerimientos definidos en los documentos del proceso y si el proponente cuenta con la experiencia necesaria para contratar.

El proponente deberá presentar una Propuesta Técnica. La presentación de la propuesta deberá ser de conformidad a lo exigido en el pliego de condiciones. El FDLUSA, verificará:

Requisitos técnicos mínimos: para acreditar el cumplimiento de las especificaciones, el proponente debe adjuntar Formato de aceptación anexo técnico del ítem relacionados en el presente proceso, cumpliendo con las especificaciones técnicas definidas en el numeral 2.2.

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén cumple la normatividad ambiental, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública.

### 1.1.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

La experiencia habilitante del futuro Contratista, en condiciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, y teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, su tipo, alcance y complejidad, y en aras de propender por la selección de un Proponente idóneo que ejecute el contrato con las mejores calidades, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén ha determinado exigir al Proponente la acreditación de experiencia habilitante en contratos cuyo objeto o alcance corresponda o tenga relación con el objeto del contrato conforme los siguientes parámetros:

| PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL | NÚMERO DE CONTRATOS POR ACREDITAR |
|---|---|
| 75% | 1-2 |
| 100% | 3-4 |

En todo caso, para la aplicación de los criterios diferenciales de experiencia y número de contratos para Proponentes que ostenten la calidad de Emprendimiento, Empresas de Mujeres o MiPymes, se aplicará la siguiente tabla:

| PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL | CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES |
|---|---|
| 75% | 1-3 |
| 100% | 4-6 |

Para el presente proceso de selección los Proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en el certificado RUP, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso o anexando las correspondientes certificaciones y/o actas de liquidación relacionadas

En caso de que el proponente relacione contratos cuyo objeto general no guarde relación directa con el del presente proceso, pero dentro de los cuales se desarrollen actividades específicas que sí correspondan a los servicios y/o acciones solicitadas en el pliego de condiciones, la Entidad únicamente tendrá en cuenta dichas actividades y el valor económico directamente asociado a las mismas para efectos de acreditar la experiencia.

Los contratos deben estar debidamente inscritos en el RUP y clasificados cada uno en al menos de dos de los siguientes códigos **UNSPC**

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| 86101700 | Servicios educativos y de formación | Formación profesional | Servicios de capacitación vocacional no científica |
| 86111600 | Servicios de educación y formación | Sistemas educativos alternativos | Educación de adultos. |
| 8610170 | Servicios educativos y de formación | Formación profesional | Servicios de capacitación vocacional no científica. |
| 80101600 | Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos | Servicios de asesoría a la gestión | Gerencia de proyectos |

## ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El proponente podrá acreditar la experiencia de la siguiente manera:

a. Certificaciones de experiencia:

El proponente podrá allegar solamente las certificaciones de experiencia, de los contratos relacionados con el ANEXO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y son solicitadas por el FDLUSA, con el fin de verificar la información complementaria, no contenida en el RUP y relacionada con la experiencia, las cuales deben cumplir con los siguientes parámetros:

- Las certificaciones aportadas se pueden presentar en COPIA de la original de quien certifica, completamente legible.
- Las certificaciones deben estar debidamente suscritas, sin enmendaduras y no presentar inconsistencias.
- En caso de acreditar experiencia con entidades privadas se debe allegar contrato y la correspondiente factura, de lo contrario no será tenido en cuenta para efectos de la acreditación de la experiencia.

Las certificaciones deben contener mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante con dirección y teléfono verificables.
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Valor del contrato, incluido IVA de ser el caso
- Fecha de inicio y terminación del contrato de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.

- Porcentaje de participación en el contrato que ejecutó como miembro de un Consorcio o Unión Temporal, Sociedad de Objeto Único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general.
- Fecha de expedición de la certificación
- Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
- Persona que expide la certificación, con nombre y cargo

b. Acta de terminación y Acta de liquidación.

El proponente podrá acreditar la experiencia mediante el acta de recibo a satisfacción y liquidación del contrato debidamente firmadas por el ordenador del gasto y/o representante de la entidad.

c. Acreditación de la experiencia con entidades privadas y/o entre particulares

Para efectos de acreditación de experiencia con entidades privadas (entre particulares), el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

d. Certificación de facturación electrónica (cuando aplique) o Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

e. Acreditación de Experiencia Uniones temporales, Consorcios, promesa de Sociedad Futura, Sociedades o Contratista plural.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria ponderada de las certificaciones aportadas por los miembros del consorcio o unión temporal.
Nota 1: Cuando el proponente adquiere experiencia de un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

f. Normatividad

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa No 12 de 5 de mayo de 2014 estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: "La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia."

El Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP", señala que las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes: "1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV."

f. Notas:

1. Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el Oferente debe presentar el RUP y diligenciar el ANEXO "EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE", en el cual enumerará e identificará los contratos que pretenda hacer vale en el presente proceso de selección.
2. La experiencia del proponente se documentará a través del Registro Único de Proponentes, en el cual se deben evidenciar contratos celebrados por este para cada uno de los bienes, obras o servicios que ofrecerá a la Entidad, los cuales deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, conforme a la clasificación solicitada para el presente proceso, es de anotar que el RUP se debe encontrar vigente y en firme.
3. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO "Experiencia Mínima del Proponente" y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.
4. El proponente debe resaltar en su RUP los contratos que aporte en su propuesta, debidamente certificados, con los cuales pretenda que se le evalué la experiencia
5. Adicionalmente se solicita al proponente que indique en ANEXO "EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE", el número del consecutivo de cada contrato y el correspondiente código de clasificación UNSPSC, tal y como se encuentra registrado y clasificado en el RUP.
6. La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

7. Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, el cálculo de los valores de los contratos expresados en salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de terminación, se usará el salario mínimo vigente en Colombia para el año tomado en el RUP.

**a.**

### 1.1.4 BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES.

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén cumple la normatividad ambiental, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública.

La Política Ambiental Operativa del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén forma parte de la Política del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad y está orientada por la Norma ISO 14001 de 2004.
En consecuencia, la Entidad desarrolla los lineamientos sectoriales contenidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), que se concreta a través de los Programas de Gestión en Residuos, Agua, Energía, Condiciones Internas, Buenas Prácticas y Gestión Contractual. Dichos programas están sujetos al mejoramiento continuo por parte de la entidad para el beneficio general.

El proponente con la presentación de la propuesta manifiesta dará cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, que los escenarios que se arrendará contarán con equipamientos e infraestructura adecuada para el consumo eficiente del recurso energético y del recurso hídrico, que las instalaciones no presentarán ningún tipo de riesgo manifiesto para la salud y para la vida de las personas que hará uso de las mismas, y que en el servicio de impresión de folletos y publicaciones se gestionan de manera integral los residuos peligrosos

Adicionalmente el proponente suscribirá el formato de "Compromiso de Cumplimiento Ambiental", donde expresa ajustarse a los criterios enumerados en la Guía Verde de contratación y soportar las evidencias establecidas por la normativa ambiental aplicable al desarrollo del objeto contractual.

**VER ANEXO FICHA DE CONTRATACIÓN SOSTENIBLE.**

### 1.1.5. Vinculación de Mujeres en la Ejecución del Contrato

En busca de consolidar acciones afirmativas en Bogotá, y en concordancia con lo establecido en el Artículo 29. Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio, del Decreto Distrital 643 de 2025 " Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres" el contratista tiene la obligación de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

La vinculación de mujeres será progresiva y diferenciada por rama, así:

| **Ramas de actividad económica** | **Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos** | | |
|---|---|---|---|
| | **A partir del 1 º de junio de 2021** | **A partir del 1º de junio de 2022** | **A partir del 1 º de junio de 2023** |
| Construcción | 6,8% | 9,3% | 13,8% |
| Transporte y almacenamiento | 9,6% | 12,1% | 16,6% |
| Suministro de electricidad, gas y agua | 22,2% | 24,2% | 28,2% |
| Actividades inmobiliarias | 31,2% | 33,2% | 37,2% |
| Información telecomunicaciones | 43,5% | 45,5% | 49,5% |
| Industria manufacturera | 43,9% | 45,9% | 49,9% |
| Comercio y reparación de vehículos | 47,4% | 45,4% | 50% |
| Otras ramas | 50% | 50% | 50% |

Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

### 1.1.6. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS:

**Capacidad Financiera.**

1. ***Acreditación de la Información Financiera:***

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero y organizacional de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, por ello el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura) debe (n) presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso y encontrarse en firme y vigente.

Los proponentes deberán aportar:

El Certificado de Registro Único de Proponentes vigente. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional solicitados en el presente estudio para verificar la capacidad financiera y Organizacional con corte a diciembre 31 de 2025, la información estará completa y en firme, bastará con su presentación.

En aquellos casos en que en el RUP no conste la información del año 2025 o que se encuentre dentro del proceso de transición, señalado en el Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán allegar los Estados Financieros (balance general y estado de resultados) a 31 de Diciembre de 2025 debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple.

## *2. Indicadores a verificar Capacidad Financiera:*

A continuación, se presentan las definiciones de los indicadores financieros requeridos por el Decreto 1082 de 2015 o Capacidad Financiera: los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado.

### a. Índice de Liquidez.

El índice de liquidez se establece con el fin de verificar la disponibilidad de recursos de la empresa a corto plazo para afrontar sus compromisos, representando las veces que el activo corriente puede cubrir el pasivo corriente El Índice de Liquidez se determina, dividiendo el Activo Corriente por el Pasivo Corriente, reflejado el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros con corte a diciembre 31 de 2025.

| | |
|---|---|
| **Formula:** | **IL= AC / PC = N° de Veces** |

**Donde:**

| | |
|---|---|
| **IL** | **Índice de Liquidez.** |
| **AC** | **Activo Corriente.** |
| **PC** | **Pasivo Corriente.** |

**Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.**

**b. Índice de Endeudamiento.**

El Nivel de Endeudamiento permite establecer el grado de apalancamiento utilizado por la compañía e indica la participación de los acreedores sobre los activos de la misma. El porcentaje de endeudamiento se obtiene de dividir el Pasivo Total por el Activo Total, reflejado el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros con corte a diciembre 31 de 2025 y el resultado se multiplicará por 100, así:

| | |
|---|---|
| **Formula:** | **NE = (PT / AT) * 100** |

**Donde:**

| | |
|---|---|
| **NE** | **Nivel de Endeudamiento** |
| **PT** | **Pasivo Total** |
| **AT** | **Activo Total** |

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

**c.** Razón de cobertura de Intereses.

La Razón de cobertura de Interés permite establecer la incidencia que tiene los gastos financieros sobre las utilidades operacionales de la organización. Se determina La Razón de cobertura de Interés, dividiendo la Utilidad Operacional por el Gasto de Interés reflejado en el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros con corte a diciembre 31 de 2025.

| | |
|---|---|
| **Formula:** | **CI = UO / GI** |

**Donde:**

| | |
|---|---|
| **CO** | **Cobertura de Interés** |
| **UO** | **Utilidad Operacional** |
| **GI** | **Gasto Interés** |

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

**CAPACIDAD FINANCIERA SOLICITADA**

Criterios: De acuerdo con el documento de *Análisis del Sector,* se relacionan los indicadores de Capacidad Financiera de los posibles proponentes relacionados con el suministro de los ítems requeridos:

| INDICADOR | LIMITE ESTABLECIDO |
|---|---|
| **De Liquidez** | **>= 1.39** |
| **Endeudamiento** | **<= 59%** |
| **Cobertura de intereses** | **>= 1.05 o indeterminado** |
| **Capital de trabajo** | **N/A % del presupuesto oficial** |

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los cuatro (4) indicadores.

El resultado de los indicadores deberá mostrarse con la misma cantidad de dígitos solicitados en los criterios. La aproximación de fracción decimal a entero se hará de acuerdo con el siguiente sistema: a.) Los decimales iguales o mayores a cero puntos cincuenta (≥0.50) se aproximarán por exceso al entero inmediatamente superior. b.) Los decimales menores a cero puntos cincuenta (<0.50) se aproximarán por defecto al entero del cual forma parte.

Para el caso de las personas jurídicas y naturales de origen extranjero sin domicilio en el país, la administración aplicará los mismos criterios enunciados anteriormente, con base en la información contenida en los documentos suministrados por el proponente.

1. *Indicadores a verificar Capacidad Organizacional:*

**a.** Rentabilidad del Patrimonio.

La Rentabilidad del Patrimonio se establece con el fin de verificar el rendimiento de la inversión realizada en la organización. La Rentabilidad del Patrimonio se determina, dividiendo la Utilidad operacional por el Patrimonio, reflejado el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros con corte a diciembre 31 de 2024**.**

| | |
|---|---|
| **Formula:** | **RP= UO / PT** |

**Donde:**

| | |
|---|---|
| **RP** | **Rentabilidad del Patrimonio** |
| **UO** | **Utilidad Operacional** |
| **PT** | **Patrimonio** |

**Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.**

**b. Rentabilidad del Activo**

La Rentabilidad del Activo se establece con el fin de verificar la eficiencia en el uso de activos de la organización. La Rentabilidad del Activo se determina, dividiendo la Utilidad operacional por el Activo, reflejado el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros con corte a diciembre 31 de 2025.

| | |
|---|---|
| **Formula:** | **RA= UO / AT** |

**Donde:**

| | |
|---|---|
| **RA** | **Rentabilidad del Activo** |
| **UO** | **Utilidad Operacional** |
| **AT** | **Activo Total** |

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

El resultado de los indicadores deberá mostrarse con la misma cantidad de dígitos solicitados en los criterios. La aproximación de fracción decimal a entero se hará de acuerdo con el siguiente sistema: a.) Los decimales iguales o mayores a cero puntos cincuenta (≥0.50) se aproximarán por exceso al entero inmediatamente superior. b.) Los decimales menores a cero puntos cincuenta (<0.50) se aproximarán por defecto al entero del cual forma parte.

Para el caso de las personas jurídicas y naturales de origen extranjero sin domicilio en el país, la administración aplicará los mismos criterios enunciados anteriormente, con base en la información contenida en los documentos suministrados por el proponente.

Criterios: De acuerdo con el documento *Análisis del Sector* para el proceso relacionado los indicadores de los posibles proponentes con el suministro de los ítems que componen el proceso de selección se deberá contar con:

| **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** | |
|---|---|
| **Rentabilidad del patrimonio** | **>= 0.09 o 9%** |
| **Rentabilidad del Activo** | **>= 0.05 o 5%** |

Si la información presentada por el (los) proponente(s) no cumple con la Capacidad Financiera y/o Capacidad Organizacional requerida en estos términos, el (los) proponente(s) no será(n) HABILITADO (S) en el proceso.

Los proponentes deben cumplir todos y cada uno de los mínimos exigidos para cada índice, en caso contrario se considerará NO HABILITADA la propuesta.

## 5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

La oferta más favorable para el FONDO será la que presente mejor relación de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto N° 1082 de 2015 sobre el ofrecimiento más favorable.
Solamente serán objeto de evaluación los proponentes que hayan acreditado la totalidad de los requisitos habilitantes, los cuales serán evaluados de conformidad con lo señalado en el siguiente numeral.
Antes de proceder a la evaluación de las propuestas, se comprobará si las mismas se ajustan en general a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y las caracterisiticas ténicas fijadas.

| ITEM | FACTOR | PUNTAJE MAXIMO |
|---|---|---|
| 1 | PROPUESTA ECONOMICA | 70 |
| 2 | FACTOR DE CALIDAD Y ADICIONALES | 19.5 |
| 3 | APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL -LEY 816 DE 2003 | 10 |
| 4 | PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES | 0,25 |
| 5 | PUNTAJE ADICIONAL PARA MYPIME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS | 0,25 |
| TOTAL, PUNTAJE MAXIMO | | 100 |

### 5.2.1 OFERTA ECONÓMICA: MAXIMO 70 PUNTOS

El oferente al indicar el valor de su oferta deberá presentar debidamente diligenciado el formato ANEXO OFERTA ECONÓMICA, para lo cual deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

**Reglas de presentación de la oferta económica:**

El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems solicitados, con el lleno de los requisitos técnicos. La oferta presentada por el proponente será la misma durante toda la ejecución del contrato. Por lo tanto, deberá efectuar el análisis de precios unitarios y/o de las actividades a desarrollar, considerando la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto contractual, incluidos los bienes, suministros, materiales, logística, transporte, viáticos, tasas, impuestos, contribuciones de carácter nacional, departamental o distrital, gastos de legalización del contrato, constitución y mantenimiento de garantías, honorarios, costos administrativos y demás erogaciones requeridas para el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
Los costos administrativos, entendidos como aquellos asociados a la gestión, coordinación y soporte de la ejecución contractual, deberán estar incluidos en la propuesta económica y no podrán superar el 7,85% del subtotal de la oferta (SUBTOTAL)..

Será responsabilidad exclusiva del proponente realizar las estimaciones correspondientes y asumir los riesgos y perjuicios que se deriven de una inadecuada estructuración económica de su propuesta.

Si el proponente no aclara la relación con este impuesto, se considerará incluido en el precio; por lo anterior el FONDO DE DESARROLLO LOCAL no reconocerá ningún valor adicional por este concepto. En caso de que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a éste, se entenderá que éste se encuentra incluido en el valor unitario (IVA PRESUNTO).

El proponente con su oferta económica se compromete al cumplimiento de todas las actividades determinadas en el Anexo Técnico.

La presentación de la oferta deberá realizarse de conformidad con el anexo respectivo, con una oferta a precios unitarios (costo directo). No obstante, el proponente no podrá exceder el valor de cada uno de los ítems de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del documento de estudios previos "Análisis que soporta el valor estimado del contrato". Las ofertas que sobrepasen el valor tope establecido en los ítems, será rechazada y no se considerará para la ponderación.

El proponente deberá dar precios unitarios y valores totales ajustados al peso, sin centavos para todos y cada uno de los ítems, el cual hace parte del presente pliego de condiciones. El ajuste al peso se hará de la siguiente manera, ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios, así: Cuando la fracción decimal del peso igual o superior a 5 se aproxima por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproxima por defecto. Los precios unitarios y valores totales para cada ítem deben escribirse en forma legible y sin enmendaduras.

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén procederá a realizar las verificaciones pertinentes y correcciones a que haya lugar por errores aritméticos.

El valor del contrato que se suscriba producto del presente proceso de selección será adjudicado por el valor del presupuesto oficial estimado, por cuanto la propuesta económica está estructurada por precios unitarios incluidos impuestos. El valor del contrato se gastará a monto agotable, de acuerdo con el valor unitario ofertado por el proponente que resulte adjudicatario.

**NOTA 1. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS**. Para el efecto, se dará aplicación a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, si el FONDO llegare a estimar al momento de adjudicar que los valores ofrecidos resultan artificialmente bajos requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, decidirá sí le adjudica el contrato.

En el evento en que se decida no adjudicar a dicho proponente, el FONDO procederá a adjudicar al oferente que figure en segundo lugar del orden de elegibilidad

Además, si la entidad considera que hay indicios de prácticas anticompetitivas, podrá presentar una queja ante la Superindustria de Industria y Comercio (SIC).

## A) PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

En el ANEXO OFERTA ECONÓMICA, se indican los valores de los precios oficiales de los cursos y talleres, que incluyen todas las diferentes actividades, profesionales, personal de apoyo técnico y operativo, en donde estos valores son los referentes para que el proponente revise y determine la presentación de su oferta económica utilizando igual formato. En ningún momento el oferente puede superar ningún precio unitario por curso o taller presentado en el ANEXO OFERTA ECONÓMICA, dado que al presentarse dicho caso será causal de rechazo.

El Fondo de Desarrollo Local de USAQUÉN, a partir del valor de las Ofertas asignara el máximo de puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la

oferta económica, de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica, conforme a los lineamientos propuestos por Colombia Compra Eficiente.

Métodos de Evaluación de la Oferta Económica Tabla N° 1.

| Concepto | Método |
|---|---|
| 1 | Mediana con valor absoluto |
| 2 | Media geométrica |
| 3 | Media aritmética baja |
| 4 | Menor valor |

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil después de publicado el informe de evaluación preliminar. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. [Por ejemplo, si la evaluación se publica el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

Una vez definido el método de ponderación de la oferta económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

| Rango (inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.24 | 1 | Mediana con valor absoluto |
| De 0.25 a 0.49 | 2 | Media geométrica |
| De 0.50 a 0.74 | 3 | Media aritmética baja |

| Rango (inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 0.75 a 0.99 | 4 | Menor valor |

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

**A. Mediana con valor absoluto**

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$\mathrm{Me} = \mathrm{Mediana}(\mathrm{V}_1; \mathrm{V}_2..; \ldots \mathrm{V}_\mathrm{m})$$

Donde:
$\mathrm{V_i}$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad.
Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:
Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\mathrm{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\mathrm{Me} - \mathrm{V_i}}{\mathrm{Me}}\right|\right\} * \mathrm{Puntaje\ máximo}\right]$$

Donde:
Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
$\mathrm{V_i}$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:
$V_{Me}$: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
$V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**B. Media Geométrica**

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:
MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right).$$

Donde:
MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
$V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

**c. Media Aritmética Baja**

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:
$V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

$\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
$\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula: $\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$

Donde:
$\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
$V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

**d. Menor Valor**

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2..; \ldots V_m)$$

Donde:
$V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
$V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:
$V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
$V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**CONDICIONES ECONÓMICAS**

**PRECIO**

Los proponentes deberán ofrecer precios unitarios y el precio total conforme a las especificaciones técnicas descritas. Los precios ofrecidos serán fijos no reajustables y deberán ser en cifras enteras sin decimales, en moneda colombiana, para toda la vigencia del contrato.

Para el análisis del precio se confronta la relación entre los precios unitarios y los totales por medio de operaciones aritméticas, en caso de encontrarse diferencia se tomará como base el precio unitario y con base en este se corregirá la oferta.

**IMPUESTOS Y DEDUCCIONES**

Al preparar la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta de los proponentes favorecidos y no darán lugar a ningún pago adicional sobre los precios pactados.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan con la normatividad vigente.

Para la evaluación económica, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN verificará:

- Que se hayan cotizado la totalidad de los ítems solicitados.
- Que la propuesta incluya el IVA correspondiente en cada uno de los componentes.

**5.2.3 FACTORES DE CALIDAD Y ADICIONALES (MAXIMO 19.5 PUNTOS)**

| GRUPOS | PUNTUACION |
|---|---|
| El proponente se compromete a realizar 3 alianzas adicionales con empresas estratégicas para el proceso de acceso a empleabilidad | **9.75** |
| El proponente se compromete a realizar 5 alianzas adicionales con empresas estratégicas para el proceso de acceso a empleabilidad | **19.5** |

**5.2.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (máximo 10 Puntos)**

Para efectos de la evaluación del aspecto Apoyo a la Industria Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, en concordancia con el Decreto 680 de 2021 que establece *"En aquellos*

*casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso"* el proponente deberá allegar el formato dispuesto por la entidad, informando acerca de la nacionalidad del personal que vincula para el contrato, así:

| CONDICION | PUNTAJE |
|---|---|
| Para aquellas propuestas que se encuentran enmarcadas en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021 y se comprometa a que, en el curso de la ejecución, al menos el 100% del equipo de trabajo que laborará para el proponente se encuentra integrado por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia. | **10 puntos** |
| Para proponentes cuya oferta no es considerada de servicios nacionales de acuerdo con lo definido en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021, se otorgarán cinco puntos si se compromete a que su equipo de trabajo en el curso de la ejecución se integre tanto por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, como por personas naturales de nacionalidad extranjera no residentes en Colombia. | **5 puntos** |
| El equipo de trabajo que laborará para el proponente se encuentra integrado por personas naturales de nacionalidad extranjera, no residentes en Colombia. | **0 puntos** |

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el ANEXO-APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el personal ofrecido y su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar adjudicatario del proceso.

### 5.2.5 FACTOR APOYO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MAXÍMO 0,25 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

| No | Condición | Medio de Prueba |
|---|---|---|
| **1** | Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica (proponente) pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. |
| **2** | Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel |
| **3** | Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. | Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente. |
| **4** | Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. |

[1] [1]Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ir) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

### 5.2.6 FACTOR APOYO A MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO 0,25 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de (0.25%) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para MiPymes domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de MiPymes se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de (0.25%) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para MiPymes domiciliadas en Colombia. Para acreditar la condición de MiPymes se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de MiPymes y deber tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

### 5.3 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

En caso de presentarse empate de las propuestas, se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 (artículo 2.2.1.2.4.2.17).

## 5.4 CAUSALES DE RECHAZO

**Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:**

1. Cuando el Proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
2. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
3. Cuando el objeto social de la firma, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
4. Cuando el Proponente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por la autoridad competente.
5. Cuando se presente más de una oferta por un mismo Proponente o Representante Legal o Socio de una persona jurídica, cuando la misma persona forme parte de 2 o más Consorcio y/o Unión Temporal en más de una oferta participante en el presente proceso de selección.
6. Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos. y no se sustenten en debida forma
7. Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
8. Cuando la oferta no cumpla con los criterios financieros y organizacionales establecidos en el presente pliego de condiciones.
9. Cuando el Proponente no se encuentre inscrito en el RUP al momento de presentar la oferta.
10. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea.
11. La no presentación de la oferta económica, o cuando supere el presupuesto oficial.
12. Cuando en el Registro Único de Proponentes no se encuentre la información de estados financieros de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones Decreto 1082 de 2015, Decreto 579 de 2021 y/o no se encuentre en firme.
13. Cuando exista condicionamiento de la propuesta.
14. Cuando el Proponente al momento de la presentación de la propuesta no anexe el FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA diligenciado.
15. Cuando no se presente la Garantía de Seriedad
16. Cuando no se acredite que el proponente, es una Institución de Educación Superior con acreditación institucional de alta calidad.

## 6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El FDLUSA, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, reglamentada por Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados

por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Se anexa matriz de riesgos como parte integral del presente proceso

## 7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Usaquén NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 Del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

| GARANTIA | PORCENTAJE | PLAZO |
|---|---|---|
| Cumplimiento | 30 % del valor contractual | Por el plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más. Este amparo deberá cubrir el pago de las multas y la cláusula Penal. |
| Pago salarios y prestaciones sociales e indemnización es laborales. | 5 % del valor contractual | Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más |
| Calidad del Servicio | 20 % del valor contractual | Por el plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más. |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | 200 SMLMV | por el periodo de ejecución del contrato. |

## 8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Noruega, Suiza y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Los Acuerdos Comerciales con Chile, Liechtenstein, Noruega, Suiza y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $560'408.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $14.010'191.000.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación:

Conforme a las reglas descritas en el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, las reglas para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a un proceso de contratación son:

Regla 1: Si la Entidad Estatal NO hace parte de las Entidades Estales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso no es cubierto por este.

Regla 2: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de contratación NO está cubierto.

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al proceso de contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de contratación.

| ACUERDO COMERCIAL | | FDLUSA INCLUIDO | PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL UMBRAL | EXCEPCIÓN APLICABLE | PROCESO CUBIERTO POR EL ACUERDO |
|---|---|---|---|---|---|
| ALIANZA PACIFICO | CHILE | SI | NO | NO | NO |
| | MEXICO | NO | NO | NO | NO |
| | PERÚ | SI | NO | NO | NO |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| CANADA | | NO | NO | NO | NO |
| CHILE | | SI | NO | NO | NO |
| COREA | | NO | NO | NO | NO |
| COSTA RICA | | SI | NO | NO | NO |
| ESTADOS AELC | | SI | NO | NO | NO |
| ESTADOS UNIDOS | | NO | NO | NO | NO |
| MEXICO | | NO | NO | NO | NO |
| TRIANGULO DEL NORTE | GUATEMALA | SI | SI | NO | SI |
| | EL SALVADOR | NO | NO | NO | NO |
| | HONDURAS | NO | NO | NO | NO |
| COMUNIDAD ANDINA | | SI | NO | NO | NO |
| UNIÓN EUROPEA | | SI | NO | NO | NO |
| DECISIÓN 439 de 1998 | | SI | SI | NO | SI |

| Acuerdo Comercial | | Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable | Excepciones |
|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile<br>Perú | Bienes y servicios $655'366.000<br>Servicios de construcción<br>$16.384'153.000 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 55 |
| Chile | | Bienes y servicios $643'264.000<br>Servicios de construcción<br>$16.081'602.000 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47 |
| Estados AELC | | Bienes y servicios $655'366.000<br>Servicios de construcción<br>$16.384'153.000 | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 |
| Triángulo Norte | Guatemala | Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60 |
| | El Salvador | | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60 |
| Unión Europea | | Bienes y servicios $643'264.000<br>Servicios de construcción<br>$16.081'602.000 | 1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57 |

| | Plazo general | Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes | Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones |
|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | 30 días | 10 días | 10 días |
| Canadá | 30 días | 10 días | 10 días |
| Chile | 10 días | 10 días | 10 días |
| Corea | 30 días | 13 días[14] | 10 días |
| Costa Rica | 30 días | 10 días | 10 días |
| Estados AELC | 10 días | 10 días | 10 días |
| Estados Unidos | 30 días | 10 días | 10 días |
| Unión Europea | 30 días | 10 días | 10 días |

Para el presente proceso de contratación no aplican los acuerdos comerciales existentes, salvo por lo que corresponde a la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, fijados en días calendario, que deben contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección.

En aquellos casos en que la entidad estatal ha publicado la información en el plan anual de adquisiciones, los acuerdos comerciales permiten reducir los plazos mínimos fijados para la presentación de ofertas, razón por la cual se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación.

## 9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

### 9.1 PLAZO

El plazo del contrato es SIETE (7) MESES contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio respectiva, previo su perfeccionamiento y cumplidos los requisitos para su ejecución, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

### 9.2 VALOR

El valor del contrato será por la suma TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICIETE PESOS M/CTE ($341.285.527).

**9.3 FORMA DE PAGO**

El valor del contrato se pagará así:

| PAGOS | FASE | PRODUCTOS |
|---|---|---|
| PAGO 1 (15 %) | FASE 1. ALISTAMIENTO TECNICO, ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO. (Contempladas en el anexo técnico del presente proceso) | • Elaboración de Documentación<br>• Elaboración de plan de trabajo y cronograma de actividades<br>• Presentaciones Publicas<br>• Conformación Comité Técnico de Seguimiento<br>• Conformación Equipo de Trabajo<br>• Plan de emergencias, contingencias e imprevistos |
| PAGO 2 (40 %) | FASE 2 **Convocatoria, inscripción y caracterización** y avance de **Fase 3. Formación** | • Convocatoria e inscripciones ejecutadas.<br>• Base de datos consolidada de participantes.<br>• Caracterización del tejido asociativo y organizativo realizada.<br>• Documento de caracterización entregado.<br>• Inicio y ejecución de mínimo el 50 % de los procesos formativos programados. |

| | | |
|---|---|---|
| | | • Evidencias de asistencia, materiales pedagógicos y registros fotográficos.<br>• Informe técnico de avance. |
| PAGO 3(30%) | **Fase 3. Formación y fortalecimiento de capacidades** y **Fase 4. Articulación y empleabilidad** | Ejecución del 100 % de los procesos de formación previstos.<br>• Conversatorios realizados.<br>•Directorio de emprendedoras consolidado.<br>• Actualización del espacio digital de visibilización.<br>• Gestión y soporte de las 30 alianzas empresariales u organizacionales.<br>• Certificaciones de participación expedidas.<br>• Informe técnico de ejecución. |
| PAGO 4(15 %) | Fase 5. Seguimiento, evaluación y cierre | -Evento de cierre realizado (incluyendo sesiones preparatorias)<br>-Presentación pública final realizada.<br>- Informe final cualitativo y cuantitativo.<br>Registro fotográfico y evidencias organizadas.<br>• Documento de sistematización de aprendizajes, buenas prácticas y recomendaciones.<br>• Entrega de productos finales y documentación requerida para liquidación del contrato. |

1. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
7. Factura electrónica por parte del Contratista.
8. Certificación bancaria.

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Los pagos serán realizados al contratista por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

Los pagos se realizarán dando cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con las apropiaciones presupuestales que del mismo se haga en el presupuesto y a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC.

En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en los estudios previos. Las demoras que se presenten por estos conceptos será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**Nota 1:** De conformidad con el Artículo 437 del Estatuto Tributario Numeral 6 Párrafo 2: "...Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas –IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT...". Por lo anterior los contratistas que para el año 2021 o durante el año 2022, superen el monto establecido o quienes ya hubieren sido responsable de IVA, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario; incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

**Nota 2:** En caso de no ejecutar alguno de los elementos programados en el presupuesto, el Contratista deberá entregar un informe justificando los valores a favor del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, para ser revisado y aprobado por el supervisor y posteriormente enviado a la Entidad.
9.

## 9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
   *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de

seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

8. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial. (
10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
11. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

## 9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Elaborar y presentar para revisión y aprobación de la supervisión el plan de trabajo y el cronograma general de ejecución del contrato, en el cual se incorporen las fases, componentes, actividades, responsables, tiempos, productos, recursos y medios de verificación necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Presentar las hojas de vida del equipo humano mínimo requerido para la ejecución del contrato, junto con los soportes de formación académica y experiencia, para revisión y aprobación por parte de la supervisión o del Comité Técnico de Seguimiento, según corresponda.
3. Diseñar y presentar las metodologías, contenidos, instrumentos pedagógicos, formatos de inscripción, listados de asistencia, instrumentos de caracterización, herramientas de seguimiento y demás documentos requeridos para el desarrollo de los procesos formativos, de acompañamiento, caracterización, empleabilidad y cierre.

4. Concertar reuniones con el Apoyo a la Supervisión del contrato de Interadministrativo, para atender sugerencias y despejar cualquier duda o dificultad que se tengan para el desarrollo de las actividades y el cumplimiento de las obligaciones específicas.
5. Gestionar los espacios físicos, comunitarios, institucionales o públicos requeridos para el desarrollo de las actividades, garantizando condiciones adecuadas de accesibilidad, seguridad, comodidad y pertinencia territorial para las mujeres participantes.
6. Elaborar y presentar el plan de emergencias, contingencias, imprevistos y situaciones que puedan afectar el cumplimiento de las actividades del contrato, para su revisión y aprobación en el Comité Técnico de Seguimiento.
7. Vincular y mantener mínimo el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice en plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
8. Contratar el personal específico acordado para adelantar el presente contrato.
9. Elaborar y entregar, como requisito para el último desembolso y el proceso de liquidación, un informe final cualitativo y cuantitativo en medio físico y digital, que consolide el conjunto de actividades desarrolladas en el marco del proyecto
10. Entregar a la supervisión todos los productos finales, bases de datos, informes, archivos editables, soportes documentales, registros fotográficos y evidencias requeridas para el cierre técnico, administrativo y contractual
11. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y, las que sean pactadas por las partes por muto acuerdo.

## 9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

## 9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la alcaldesa o alcalde Local o por quien designe.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La alcaldesa o alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso la alcaldesa o alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

## 9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos

mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

## 9.9 SANEAMIENTO DEL PROCESO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 11, artículo 3; artículo 34 y en el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen y con el objeto de que el procedimiento logre su finalidad y se procure la efectividad del mismo, el FDLUSA, mediante acto motivado podrá sanear los vicios que presente el procedimiento en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación.

## 9.10. SUBSANACIONES Y ACLARACIONES

De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos o falta de documentos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por el FDLUSA y podrán ser entregados por los proponentes únicamente hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación.

El FDLUSA podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni la Entidad solicitar variación alguna a los términos de las mismas.

El FDLUSA no podrá rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En el evento en que la Entidad Estatal no haya requerido en el informe preliminar de evaluación, los documentos subsanables, debe requerir a ese proponente otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe preliminar de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad Estatal deberá ajustar el Cronograma.

El FDLUSA se reserva la facultad de solicitar al proponente aclaración de los requisitos o documentos relacionados con los factores de escogencia que sean aportados con la propuesta al momento del cierre del proceso de selección. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones dentro del término preclusivo y perentorio, siempre y cuando ello no comporte una modificación, adición o mejora de la propuesta presentada.

Durante el término de evaluación de las propuestas, el FDLUSA podrá efectuar las verificaciones de la información entregada por los proponentes que estime conveniente y/o necesaria. Esta verificación se hará de oficio por parte del FDLUSA. Si la información suministrada por los proponentes al verificarla no resulta apropiada o por cualquier motivo el Fondo no puede verificar la información, el FDLUSA podrá, no <tener en cuenta la información que el Proponente pretende acreditar.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad hasta el plazo anteriormente señalado.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

**NOTA:** Los documentos exigidos en el presente estudio previo para acreditar los factores de desempate deberán presentarse desde el momento de presentación de la oferta y no podrán ser subsanados.

## 9.11. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co y personalmente a la dirección Carrera 8ª Nº 7– 27 Bogotá D.C.

Así mismo, la Secretaría Distrital de Gobierno ha puesto a disposición de la ciudadanía en general el siguiente correo electrónico: contrataciónтransparente@gobiernobogota.gov.co, en donde se podrán presentar también las denuncias por posibles actos de corrupción.

## 9.12 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO). (SI APLICA)

1. Anexo 1 – Estudio Previo
2. Anexo 2 – Anexo técnico

3. Anexo 3 – Estudio de Mercado
4. Anexo 4 – Análisis del Sector
5. Anexo 5- Matriz de Riesgos
6. Anexo 6-Oferta económica.

DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO
Firmado digitalmente por DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO
Fecha: 2026.10.04 19:46:05 -05'00'

**DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO**
**Alcalde Local de Usaquén**

**Elaboró: Fabio Armando Castillo Castillo- Área de gestión desarrollo Local/Mujer y genero**
**Revisó:** Natalia Idrobo aragon – Area de gestión desarrollo local/ referente mujer y genero